

2 - 0 2 1

DECISION EMPRESARIAL No.

2019

0 1 MAR, 2019

"Por medio de la cual se aplaza el disfrute de unas vacaciones"

La Secretaria de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por la Gerente General y

CONSIDERANDO:

Que el servidor público **MANUEL DARIO JAIME VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 79.908.850 de Bogotá, solicitó el disfrute de vacaciones entre el 6 y el 27 de noviembre de 2018, ambas fechas inclusive.

Que mediante decisión empresarial 060 del 25 de octubre de 2018, la Secretaria de Asuntos Corporativos de la Entidad, otorgó al servidor público **MANUEL DARIO JAIME VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 79.908.850 de Bogotá, el disfrute de vacaciones entre el 1 y el 23 de noviembre de 2018, ambas fechas inclusive.

Que mediante decisión empresarial 064 del 31 de octubre de 2018, la Secretaria de Asuntos Corporativos de la Entidad, Ordenó la interrupción del disfrute de las vacaciones al servidor público **MANUEL DARIO JAIME VASQUEZ**, entre el 1 y el 23 de noviembre de 2018, las cuales serían disfrutadas entre el 24 de diciembre de 2018 y el 16 de enero de 2019, ambas fechas inclusive.

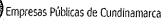
Que mediante decisión empresarial 085 del 21 de diciembre de 2018, la Secretaria de Asuntos Corporativos de la Entidad, Ordenar suspender el disfrute de las vacaciones al servidor público **MANUEL DARIO JAIME VASQUEZ**, entre el 24 de diciembre de 2018 y el 16 de enero de 2019, las cuales serán disfrutadas entre el 8 y el 28 de enero de 2019, ambas fechas inclusive.

Que mediante decisión empresarial 009 del 11 de enero de 2019, la Secretaria de Asuntos Corporativos de la Entidad, Ordenar suspender el disfrute de las vacaciones al servidor público **MANUEL DARIO JAIME VASQUEZ**, entre el 14 y el 28 de enero de 2019, las cuales serán disfrutadas entre el 4 y el 18 de marzo de 2019, ambas fechas inclusive.

Que el artículo 14 del Decreto 1045 de 1978 refiere del aplazamiento de las vacaciones: "Las autoridades facultadas para conceder vacaciones podrán aplazarlas por necesidades del servicio. El aplazamiento se decretará por resolución motivada. Todo aplazamiento de vacaciones se hará constar en la respectiva hoja de vida del funcionario o trabajador".



Calle 24 #51-40 Bogotá D.C. Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11 Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480









www.epc.com.co



Que de conformidad con el oficio de fecha 1 de marzo de 2019, suscrito por el director de Gestión Contractual, por necesidades del servicio solicita se realice la suspensión del disfrute de las vacaciones entre el 4 y el 18 de marzo del presente año al servidor público MANUEL DARIO JAIME VASQUEZ, quedando pendientes por disfrutar 11 días hábiles.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la suspensión del disfrute de las vacaciones al servidor público MANUEL DARIO JAIME VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 79.908.850 de Bogotá, entre el 4 y el 18 de marzo de 2019, las cuales serán disfrutadas entre el 29 de marzo y el 12 de abril de 2019, ambas fechas inclusive.

ARTICULO SEGUNDO: El funcionario tiene derecho solo al disfrute en la fecha anteriormente establecida, el pago ya se realizó con anterioridad mediante la decisión empresarial 060 del 25 de octubre de 2018.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese la presente resolución al servidor público MANUEL DARIO JAIME VASQUEZ.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los 1 1 MAR 19

Comuniquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA MANRIQUE PARRA

Secretaria Asuntos Corporativos

Aprobó: Edgar Oswaldo Parrado Ávila / Director de Gestión Humana

Revisó: Flor Ángela Vargas / Profesional de Apoyo

Elaboró, Osvaldo Bernal / Profesional de Apoyo



Calle 24 #51-40 Bogotá D.C. Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11 Código Postal: 111321 - Teléfono: 7954480

www.epc.com.co

